



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 232, fecha: miércoles, 03 de Diciembre de 2025  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:1d25e1db5de2395571f348494c77a9efdd3eb668

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE PARA ENTIDADES LOCALES EN 2026. BOP-GU-2025 - 3645

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA QUE APRUEBA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2025 - 3646

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA, PARA ADQUISICIÓN DE COLLARES FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO PROTECCIÓN FRENTA A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 3647

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL PINAR BOP-GU-2025 - 3648

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES BOP-GU-2025 - 3649

## **AYUNTAMIENTO DE ANGUITA**

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2025 -  
3650

## **AYUNTAMIENTO DE ATIENZA**

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATIENZA

BOP-GU-2025 -  
3651

## **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS**

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2025 -  
3652

## **AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES**

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIFUENTES

BOP-GU-2025 -  
3653

## **AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR**

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2025 -  
3654

## **AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITOS 1/2025 EN MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

BOP-GU-2025 -  
3655

## **AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN**

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2025

BOP-GU-2025 -  
3657

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2025

BOP-GU-2025 -  
3656

## **AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS**

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE COBROS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS EJERCICIO 2026.-

BOP-GU-2025 -  
3658

## **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS. AÑO 2025

BOP-GU-2025 -  
3659

## **AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA**

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2025 -  
3660

## **AYUNTAMIENTO DE LUPIANA**

ACUERDO INICIAL DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE LA VÍA PÚBLICA.

BOP-GU-2025 -  
3661

## **AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS**

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1-25

BOP-GU-2025 -  
3662

## **AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, GRÚAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

BOP-GU-2025 -  
3665

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA ACTIVIDADES EN EL PARQUE DE MULTIAVENTURA DEL BARRANCO DEL TORO

BOP-GU-2025 -  
3664

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2025 -  
3663

## **AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC5/2025, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTO ÁREA DE GASTO

BOP-GU-2025 -  
3666

## **AYUNTAMIENTO DE SACECORBO**

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO). LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

BOP-GU-2025 -  
3667

## **AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA**

REORGANIZACIÓN DELEGACIONES EN LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS

BOP-GU-2025 -  
3670

ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN "HISPANIA NOSTRA"

BOP-GU-2025 -  
3668

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS BOP-GU-2025 -  
3669

## AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE  
LICENCIAS URBANISTICAS BOP-GU-2025 -  
3672

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. BOP-GU-2025 -  
3671

## AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 -  
3673

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALTO HENARES

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2025 -  
3674

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

### E.A.T.I.M. GÁRGOLES DE ABAJO

PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LA PLAZA DE SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOP-GU-2025 -  
3675



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PRESUPUESTARIA Y CONTABLE PARA ENTIDADES LOCALES EN 2026.

**3645**

La Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2025 acordó aprobar las Bases y Convocatoria del programa de asistencia presupuestaria y contable para entidades locales para 2026, que se transcriben a continuación.

Las Entidades Locales interesadas presentarán por la sede electrónica de esta Diputación Provincial, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia suscrita por el Sr. Alcalde según modelo que figura en el Anexo, adjuntando certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor con los requisitos que señalan las bases.

Las entidades locales con convenio en virtud de la convocatoria de 2019 deberán solicitarlo en idéntico plazo, según lo establecido en las presentes bases.

#### 1. Objeto de la convocatoria.

La Diputación entre las funciones de asistencia a municipios, pretende contribuir para que los entes locales con menores recursos económicos y de gestión puedan cumplir sus obligaciones presupuestarias y contables, mediante la confección del presupuesto municipal, y la contabilización completa de las operaciones de gastos e ingresos correspondientes, incluyendo la remisión de la liquidación y de la Cuenta General a Hacienda y al Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Desde la última convocatoria del programa contable en 2019, se han producido novedades legislativas introducidas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha incrementado sustancialmente las obligaciones de suministro de información presupuestaria al Ministerio de Hacienda por parte de las entidades locales. Así mismo se mantiene la retención del importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado a las entidades locales que incumplan con la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda la información de la liquidación de los presupuestos de cada ejercicio, que se introdujo en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, retención que se ha ampliado si se incumple la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, y se mantuvo en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Si a esto añadimos los cambios que han sufrido las pequeñas entidades locales de la provincia en estos años, se hace necesario en el marco del artículo 36 1 b) de la ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, que entre las competencias



propias de la Diputación regula la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, dar significado al papel que tiene la Diputación y volver a convocar el programa de asistencia presupuestaria y contable, con el fin de atender a las entidades locales que necesiten ayuda en esta materia, garantizando a las Entidades Locales con menores recursos económicos y de gestión el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables.

Los trabajos a realizar se circunscriben al ejercicio 2026. Excepcionalmente se acometerán trabajos de ejercicios anteriores. Los trabajos se concretarán en la confección del presupuesto de la entidad local y la contabilización completa de las operaciones de gastos e ingresos correspondientes, incluyendo la remisión de la liquidación y de la Cuenta General a Hacienda y al tribunal de Cuentas, respectivamente.

La fiscalización legal del gasto corresponderá siempre al Secretario - Interventor que lo sea de la Entidad Local.

Para la confección del presupuesto, se mantendrán las reuniones precisas con la Alcaldía y la Secretaría Intervención de la Entidad Local, con el fin de recabar los datos que sean necesarios. La Diputación elaborará presupuesto y lo remitirá a la entidad local junto con el expediente de tramitación. El mismo procedimiento se seguirá para cada una de las modificaciones de crédito que se realicen durante el ejercicio, que se realizarán previa solicitud del órgano competente para su tramitación en el Ayuntamiento.

Para la confección de la contabilidad, se remitirán por la entidad local, a través de la Sede electrónica o bandeja SIR, o el sistema de comunicación electrónica que se establezca, con una periodicidad máxima mensual, adjuntando los siguientes documentos:

- Factura.
- Informe de fiscalización, donde se deje constancia de la aplicación presupuestaria donde debe realizarse el apunte.
- Decreto de aprobación del gasto.
- Si fuese un gasto que ha sido pagado, el correspondiente apunte en la cuenta corriente, así como un extracto bancario.

En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada, se contabilizará como pendiente de aplicar el presupuesto.

La Diputación, una vez mecanizados los asientos contables, remitirá con la misma periodicidad mensual, un estado de ejecución del presupuesto tanto de gastos como de ingresos, el acta de arqueo y los listados que sean requeridos por la entidad local.

Al finalizar el ejercicio, se facilitará a la entidad local, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General con los modelos de expedientes de tramitación. Una vez aprobadas por la entidad local, se generarán los ficheros telemáticos para la remisión de la liquidación y de la Cuenta General a Hacienda y al Tribunal y



Sindicatura de Cuentas, respectivamente.

Tanto en lo que respecta al Presupuesto municipal como a la contabilidad, la asistencia de la Diputación se circumscribe única y exclusivamente a trabajos técnicos y de grabación material de datos, sin que por tanto impliquen ni impongan, directa o indirectamente, cualquier forma de aprobación, corresponsabilidad, o juicio favorable, a las autónomas decisiones municipales respecto del contenido y dotaciones presupuestarias, como sobre la pertinencia u oportunidad de la realización efectiva de gastos e ingresos.

El programa de contabilidad es el que la Diputación Provincial presta a las Entidades Locales de la Provincia. A los beneficiarios se les remitirá una copia de la contabilidad en soporte informático para que sea instalada en sus dependencias, así como los justificantes de la remisión telemática de la liquidación y la Cuenta General a Hacienda y el Tribunal de Cuentas respectivamente.

El incumplimiento de las estipulaciones por parte de las entidades locales conllevará su exclusión del programa, y en concreto, en el caso de que no se cumpla la remisión de información con la periodicidad mensual establecida en el punto quinto, se requerirá por la Diputación su remisión por escrito, y al tercer requerimiento sin justificación, se excluirá a la entidad local del programa contable. Por acuerdo de ambas partes podrá también finalizar el apoyo presupuestario y contable, antes de la finalización del ejercicio. En ningún caso, podrá prorrogarse el convenio a ejercicios posteriores, salvo que, como consecuencia de la reevaluación del Programa Contable, el municipio vuelva a resultar seleccionado atendiendo a su capacidad económica.

## 2. Beneficiarios.

Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) con presupuesto no superior a 300.000 € (Trescientos mil euros), seleccionados según:

- su mayor necesidad de apoyo.
- criterio de menor presupuesto.

Se tomará como importe del presupuesto el de las previsiones iniciales de ingresos del último presupuesto aprobado definitivamente por la entidad local.

A estos efectos, preferentemente, se seleccionarán a las entidades locales, que no hayan participado en el plan contable anterior y que se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

1. 0,7\*Base imponible IBI Urbana/Tipo impositivo del municipio inferior a 30000 €.
2. Ponencia de valores catastrales de urbana con menos de 10 años de antigüedad.
3. Esfuerzo fiscal

Además, se habilitará un aula presencial tutorizada (escuela de contabilidad) en



materia de presupuestos y contabilidad, con el fin de que, por los funcionarios municipales encargados de la llevanza de ésta, se adquieran los conocimientos prácticos necesarios para hacerse cargo de la misma, que podrán realizar en la propia aula. De modo que la inclusión en el convenio para un Ayuntamiento, salvo casos justificados, no suponga una situación permanente y estática, sino un proceso dinámico, en el que, según las circunstancias de cada caso, se efectúe por el SAM una mayor o menor prestación, por lo que, para las entidades locales no seleccionadas, por haber sido objeto de prestación del servicio del plan contable anterior, u otros motivos, se pondrá a disposición este aula.

En caso de agrupaciones de municipios, no podrán incluirse en el programa todos los municipios que la integran, pudiendo acceder los no incluidos al aula presencial tutorizada (escuela de contabilidad).

La Diputación, por Resolución del Diputado del Servicio de Asistencia al Municipio, podrá incluir a otras entidades locales que no superen sustancialmente la cuantía fijada en los casos que motivadamente se justifique, por razones tales como vacante prolongada de la Secretaría Intervención que motive atrasos en la realización de la contabilidad.

### 3. Plazo y documentación a presentar.

Las Entidades Locales interesadas presentarán por la sede electrónica de esta Diputación Provincial, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia suscrita por el Sr. Alcalde según modelo que figura en el Anexo, adjuntando certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor expresivo de la cuantía por Capítulos del último presupuesto municipal aprobado, referido a las previsiones iniciales de ingresos, la base imponible y del tipo impositivo del IBI urbana vigente, la fecha de la ponencia de valores catastrales de urbana y datos del esfuerzo fiscal.

Tendrán que volver a solicitarlo los Ayuntamientos con convenio firmado y vigente durante años anteriores.

### 4. Resolución.

Por la Junta de Gobierno se dictará acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con la relación de Ayuntamientos, Mancomunidades y EATIMS incluidos en el programa de apoyo presupuestario-contable, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Para la articulación de las relaciones entre la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarios, en orden a la correcta prestación de la asistencia técnica, se suscribirán los correspondientes convenios de colaboración.

La duración del programa será de un año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 4 años, revisándose anualmente la situación de cada una de las entidades que hayan sido admitidas al mismo.



Guadalajara a 1 de diciembre de 2025. El Diputado de Asistencia a Municipios.  
Francisco Pérez Torrecilla.



## ANEXO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad local \_\_\_\_\_, Guadalajara.

Vista la convocatoria y bases del programa de Asistencia presupuestaria y contable para Entidades Locales en 2026, de esa Diputación Provincial de Guadalajara, para garantizar a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) con menores recursos económicos y de gestión el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables.

Por el presente solicito la inclusión de este Ayuntamiento, Mancomunidad, EATIM en el expresado programa, suscribiendo el oportuno convenio de colaboración.

Se adjunta certificado expedido por el Sr. Secretario-Interventor expresivo de:

1. la cuantía del último presupuesto municipal aprobado, referido a las PREVISIONES INICIALES ingresos.
2. Base imponible y Tipo impositivo de IBI urbana vigente.
3. Fecha de la ponencia de valores de urbana.

Se adjunta también certificado del esfuerzo fiscal

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

SR. DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

PLAZA DE MORENO 10

19001 GUADALAJARA.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA QUE APRUEBA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**3646**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio 2025, se procede a publicar el Acuerdo de resolución provisional de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

**“12.- EXPEDIENTE 5081/2025. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2025.**

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 21 de noviembre de 2025, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada inicialmente por el Pleno de 16 de julio de 2021 y publicada de forma definitiva en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y cuya actualización fue publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Conceder las subvenciones a las entidades locales que figuran en la relación adjunta, habiéndose efectuado el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-agosto de 2025), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 26,75%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía establecidos en la base quinta:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	APORTACIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	PORCENTAJE A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTAJE REDUCIDO SEGÚN CRÉDITO DISPONIBLE	SUBVENCIÓN A CONCEDER



5734/2025	Ayuntamiento de Albalate de Zorita	***0070**	3.539,64 €	60%	43,95%	1.555,67 €
5910/2025	Ayuntamiento de Alcoroches	***0150**	1.921,10 €	90%	65,93%	1.266,58 €
5965/2025	Ayuntamiento de Algora	***0210**	1.276,90 €	90%	65,93%	841,86 €
5699/2025	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	***0270**	3.471,42 €	60%	43,95%	1.525,69 €
5442/2025	Ayuntamiento de Anguita	***0370**	1.235,99 €	90%	65,93%	814,89 €
5937/2025	Ayuntamiento de Anquela del Ducado	***0380**	1.142,89 €	90%	65,93%	753,51 €
5802/2025	Ayuntamiento de Auñón	***0520**	2.030,88 €	90%	65,93%	1.338,96 €
5642/2025	Ayuntamiento de Campisabalo	***0740**	2.864,52 €	90%	65,93%	1.888,58 €
5880/2025	Ayuntamiento de Canredondo	***0770**	1.606,34 €	90%	65,93%	1.059,06 €
5639/2025	Ayuntamiento de El Casar	***0850**	9.418,23 €	20%	14,65%	1.379,77 €
5911/2025	Ayuntamiento de Checa	***1240**	341,71 €	90%	65,93%	225,29 €
5598/2025	Ayuntamiento de Cubillo de Uceda	***1220**	1.047,51 €	90%	65,93%	690,62 €
5578/2025	Ayuntamiento de Driebes	***1280**	1.421,42 €	90%	65,93%	937,14 €
5638/2025	Ayuntamiento de Escamilla	***1310**	502,72 €	90%	65,93%	331,44 €
5882/2025	Ayuntamiento de Esplegares	***1350**	3.394,02 €	90%	65,93%	2.237,68 €
5847/2025	Ayuntamiento de Fuentelviejo	***1450**	391,05 €	90%	65,93%	257,82 €
5645/20205	Ayuntamiento de Galve de Sorbe	***1500**	666,10 €	90%	65,93%	439,16 €
5804/2025	Ayuntamiento de Heras de Ayuso	***1590**	2.764,72 €	90%	65,93%	1.822,78 €
5555/2025	Ayuntamiento de Hiendelaencina	***1610**	1.373,83 €	90%	65,93%	905,77 €
5823/2025	Ayuntamiento de Hombrados	***1650**	691,15 €	90%	65,93%	455,68 €
5909/2025	Ayuntamiento de Horche	***1690**	6.626,52 €	40%	29,30%	1.941,57 €
5619/2025	Ayuntamiento de La Huerce	***1720**	446,09 €	90%	65,93%	294,11 €
5509/2025	Ayuntamiento de Jadraque	***1850**	2.717,80 €	60%	43,95%	1.194,47 €
5825/2025	Ayuntamiento de Jirueque	***1860**	3.126,52 €	90%	65,93%	2.061,31 €
5876/2025	Ayuntamiento de Maranchón	***2010**	2.861,70 €	90%	65,93%	1.886,72 €
5591/2025	Ayuntamiento de Millana	***2150**	555,81 €	90%	65,93%	366,45 €
5827/2025	Ayuntamiento de Molina de Aragón	***2210**	5.714,93 €	40%	29,30%	1.674,47 €
5833/2025	Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta	***2370**	3.367,62 €	90%	65,93%	2.220,27 €
5573/2025	Ayuntamiento de Orea	***2420**	4.412,74 €	90%	65,93%	2.909,32 €
5820/2025	Ayuntamiento de El Pedregal	***2540**	1.822,62 €	90%	65,93%	1.201,65 €
5702/2025	Ayuntamiento de Poveda de la Sierra	***2660**	1.729,49 €	90%	65,93%	1.140,25 €



5836/2025	Ayuntamiento de Sacedón	***2970**	5.965,73 €	60%	43,95%	2.621,94 €
5516/2025	Ayuntamiento de Salmerón	***2990**	1.483,63 €	90%	65,93%	978,16 €
5755/2025	Ayuntamiento de Tordesilos	***3290**	4.547,98 €	90%	65,93%	2.998,48 €
5512/2025	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	***3460**	3.466,75 €	60%	43,95%	1.523,64 €
5488/2025	Ayuntamiento de Valdenuño Fernández	***3670**	2.126,86 €	90%	65,93%	1.402,24 €
5716/2025	Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra	***3680**	570,49 €	90%	65,93%	376,12 €
5935/2025	Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón	***3840**	2.265,54 €	90%	65,93%	1.493,67 €
5852/2025	Ayuntamiento de Yunquera de Henares	***4010**	3.346,78 €	40%	29,30%	980,61 €

Segundo. -Conceder una subvención por importe de 3.000,00 € a los expedientes de la siguiente relación en los que, al efectuar el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-agosto de 2025), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 26,75%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía, se supera este límite establecido en la base quinta:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	APORCIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	% A APLICAR SEGUN BASES	PORCENTAJE REDUCIO	APORTACIÓN MUNICIPAL POR PORCENTAJE REDUCIDO	SUBVENCIÓN A CONCEDER
5904/2025	Ayuntamiento de Alovera	**0290**	46.967,05 €	20%	14,65%	6.880,67 €	3.000,00 €
5961/2025	Ayuntamiento de Brihuega	***0650**	50.975,80 €	40%	29,30%	14.935,91 €	3.000,00 €
5818/2025	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	***0700**	28.354,45 €	20%	14,65%	4.153,93 €	3.000,00 €
5703/2025	Ayuntamiento de Castilforte	***0920**	4.648,16 €	90%	65,93%	3.064,53 €	3.000,00 €
5683/2025	Ayuntamiento de Chiloeches	***1260**	18.212,54 €	40%	29,30%	5.336,27 €	3.000,00 €
5800/2025	Ayuntamiento de Cifuentes	***1010**	28.048,50 €	60%	43,95%	12.327,32 €	3.000,00 €
5584/2025	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	***1340**	7.726,23 €	60%	43,95%	3.395,68 €	3.000,00 €
5756/2025	Ayuntamiento de Galapagos	***1490**	16.171,64 €	40%	29,30%	4.738,29 €	3.000,00 €
5817/2025	Ayuntamiento de Hontoba	***1680**	4.792,27 €	90%	65,93%	3.159,54 €	3.000,00 €
5862/2025	Ayuntamiento de Milmarcos	***2140**	7.997,68 €	90%	65,93%	5.272,87 €	3.000,00 €
5872/2025	Ayuntamiento de Peñalén	***2570**	6.094,45 €	90%	65,93%	4.018,07 €	3.000,00 €
5437/2025	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	***3110**	10.897,78 €	90%	65,93%	7.184,91 €	3.000,00 €
5710/2025	Ayuntamiento de Trijueque	***3510**	15.274,39 €	60%	43,95%	6.713,09 €	3.000,00 €
5963/2025	Ayuntamiento de Trillo	***3520**	20.816,40 €	60%	43,95%	9.148,81 €	3.000,00 €
5906/2025	Ayuntamiento de Uceda	***3540**	27.361,12 €	40%	29,30%	8.016,81 €	3.000,00 €

Tercero.- Los beneficiarios de los apartados Primero y Segundo han aportado con la solicitud, la documentación justificativa del gasto, de conformidad con lo



establecido en la base séptima de la convocatoria.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes presentadas por los siguientes ayuntamientos, dado que no aportan ni con su solicitud ni en la fase de subsanación tras el requerimiento efectuado al respecto, documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación:

- Ayuntamiento de Aranzueque, expediente nº 5694/2025
- Ayuntamiento de Fuencemillán, expediente nº 5835/2025
- Ayuntamiento de Illana, expediente nº 5846/2025
- Ayuntamiento de Lupiana, expediente nº 5940/2025
- Ayuntamiento de Quer, expediente nº 5873/2025
- Ayuntamiento de Torrejón del Rey, expediente nº 5851/2025

Quinto. - Dar por desistido al Ayuntamiento de Atienza, expediente nº 5494/2025, al presentar escrito con nº de Registro 2025-E-RC-12877 de fecha 18/09/2025, en el que así lo solicita.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en la base décima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva”.

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 1 de diciembre de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA, PARA ADQUISICIÓN DE COLLARES FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.

**3647**

ACUERDO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a explotaciones de ganado vacuno de la provincia, para la adquisición de collares con función "vallado virtual" como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico, año 2025.

"11.- EXPEDIENTE 5231/2025. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO DE LA PROVINCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE COLLARES CON FUNCIÓN "VALLADO VIRTUAL" COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A ATAQUES DE LOBO IBÉRICO, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a explotaciones de ganado vacuno de la provincia, para la adquisición de collares con función "vallado virtual" como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico para el año 2025, la misma fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179, de 18 de septiembre de 2025.

En sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno acordó la modificación de la convocatoria, dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P nº 209 de fecha 31 de octubre de 2025, estableciendo un nuevo plazo de 10 días naturales para la presentación o modificación de solicitudes.



En la Norma tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00.-€), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Diputación Provincial de Guadalajara, partida 414.77902 del presupuesto vigente.

Visto el dictamen del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 20 de noviembre de 2025, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder con carácter provisional las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico, año 2025, que se detallan a continuación:

SOLICITANTE	NIF	Nº COLLARES	PUNTUACIÓN TOTAL	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
CARLOS VICENTE GARCIA	***5759**	50	20	13.500,00 €	Beneficiario 80%
MARIA DEL PILAR ORTEGA MARQUEZ	***6532**	10	20	2.700,00 €	Beneficiario 80%
GANADO GORDO GARCÍA TCEA (GASCUEÑA)	***5248**	160	17	43.200,00 €	Beneficiario 80%
ALMUDENA DE FRÍAS RECIO	***0804**	90	17	24.300,00 €	Beneficiario 80%
PASCUL CHICHARRO MESÓN	***9587**	53	17	14.310,00 €	Beneficiario 80%
MARIA DEL MAR MARTIN MUÑOZ	***6590**	115	15	31.050,00 €	Beneficiario 80%
GANADOS FERPI TC	***3133**	270	15	72.900,00 €	Beneficiario 80%
ÓSCAR DE LA TORRE DE FRÍAS	***4975**	90	12	24.300,00 €	Beneficiario 80%
MARIANO MARTÍN E HIJOS, C.B.	***1586**	150	12	40.500,00 €	Beneficiario 80%
JESÚS GORDO SIERRA	***6548**	120	12	32.400,00 €	Beneficiario 80%
MARTA NAVARRO ESQUER	***7053**	55	12	14.850,00 €	Beneficiario 80%
ARENAS BRIS, SAT	***1314**	50	12	13.500,00 €	Beneficiario 80%
ROBERTO CAPILLA DE PABLO	***3568**	94	10	25.380,00 €	Beneficiario 80%
JUAN ANTONIO DOMINGO PERUCHA	***0962**	10	10	2.700,00 €	Beneficiario 80%
JAVIER ORTEGA SAN JUAN	***3330**	40	10	10.800,00 €	Beneficiario 80%
SAMUEL CRISTÓBAL ALDA	***3523**	35	5	9.450,00 €	Beneficiario 80%
JOSE ALCORLO GARCIA	***1307**	4	5	1.080,00 €	Beneficiario 80%
ROBERTO LLORENTE DOMINGO	***1043**	120	4	23.080,00 €	Beneficiario Hasta agotar crédito presupuestario

TOTAL ..... 400.000,00.-€



CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
2. 80% de la inversión con máximo 270€/ collar(Norma 5ª de la Convocatoria)	17
3. Importe máximo disponible hasta agotamiento del crédito presupuestario	1
TOTAL	18

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivación que se subraya, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico, año 2025.

BENEFICIARIO	NIF	RESULTADO VALORACIÓN
DEMETRIO LLORENTE LLORENTE	***8058**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
JUAN JULIÁN MUÑOZ MARTÍNEZ	***6441**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
ÓSCAR GARCÍA ESTEBAN	***2069**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
GANADERÍA J. BARRIOPEDRO, S.L.	***3228**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
CIRUECHES, S.A	***0030**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
MONTE DE CUTAMILLA, S.L.	***2557**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
EXPLORACIONES A. POLO SAIZ, S.L.	***3153**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
JESÚS VICENTE IGLESIAS CASAS	***1779**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
PALOMA VIVAS FERNÁNDEZ	***4661**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
TEODORO TORRUBIANO MARTÍNEZ	***6438**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
CARLOS SOPEÑA LÓPEZ	***5309**	Desestimada Agotado crédito presupuestario (1)
HERMANOS ESTEBAN LLORENTE, C.B.	***0176**	Desiste de su solicitud expresamente (2)
MARÍA DEL CARMEN CRIADO ESPOLIO	***5925**	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo.(3)
JENNIFER LAMPARERO CHACÓN	***1456**	Desiste de su solicitud. No subsana en plazo.(3)
GANADO GORDO GARCÍA TCEA (GALVE SORBE)	***5248**	Segunda explotación (4)

#### Motivos de desestimación:

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria. Norma 9ª apartado 4 de la Convocatoria.- " cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, atendiendo en ese orden las solicitudes hasta agotar el crédito disponible".	11
(2). Desiste de su solicitud expresamente-. Art 94.1 y 94.3 de la Ley 39/2015 LPAC "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. .... .Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable"	1



MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(3). Desiste de su solicitud. No subsana en plazo. Norma 10 <sup>a</sup> de la Convocatoria. - " el órgano instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma".	2
(4) segunda explotación. Norma 4 <sup>a</sup> apartado 2 de la Convocatoria- "Cada beneficiario podrá obtener subvención para su explotación ganadera total o parcialmente, no obstante, una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva partida presupuestaria, se podrá obtener subvención para una segunda explotación ganadera siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria".	1
TOTAL	15

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la norma undécima de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución.

SEXTO.- Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara la Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a explotaciones de ganado vacuno de la provincia, para la adquisición de collares con función “vallado virtual” como medida de protección frente a ataques de lobo ibérico, año 2025.”

Guadalajara, a 1 de diciembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial D. José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL PINAR

**3648**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela
006	00001
006	00053
006	09001
006	09007
006	09008
006	10053
502	00007
502	00008



502	00009
502	00011
502	05111
502	05112
502	05113
502	05114
502	05115
502	05116
502	05117
502	05118
502	05119
502	05121
502	05122
502	05123
502	05124
502	05125
502	05126
502	05127
502	05128
502	05129
502	05130
502	05131
502	05138
502	05148
502	05149
502	05150
502	05151
502	05153
502	05154
502	05155
502	09006



502	09007
502	09009
503	05267
503	05268
503	05325
503	05335
503	05336
503	05341
503	09004
503	09008
504	06011
504	09009
505	06062
505	06063
505	06079
505	09019
505	09020
507	05035
507	09001
507	09004

En Alcolea del Pinar, a 1 de diciembre de 2025, el Alcalde, Alberto Guerrero  
Lafuente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHE

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**3649**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela
501	00336
501	00337
501	09014
501	09028
502	00093
502	00094
502	05155
502	05156



502	05157
502	05158
502	05159
502	05160
502	05161
511	00001
511	09001

En Alcoroches, 1 de diciembre de 2025. El Alcalde, Raúl Jiménez García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**3650**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela
001	02527
001	02535
001	09043
502	05746
502	09002
502	09004
512	06316
512	09001



556	05058
556	05059
556	05060
556	05061
556	05062
556	05063
556	09001
567	05050
567	05154

En Anguita, a 01 de diciembre de 2025, Fdo. el Alcalde, Don José Manuel Aguado  
Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATIENZA

**3651**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicados, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

Polígono	Parcela
002	00254
002	00257
002	00279
002	00280
002	00291
002	09030

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Atienza, a 01 de diciembre de 2025.- El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**3652**

Trabajos de prevención de incendios forestales en el término municipal de Campillo de Ranas

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Campillo de Ranas (Guadalajara) a 29 de noviembre de 2025, el Alcalde,  
Francisco Maroto García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIFUENTES

**3653**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela
002	01433
002	01444
002	09002
002	09004
003	00001
003	00002
003	00003
003	00004



003	00005
003	00006
003	00007
003	00008
003	00009
003	00010
003	00011
003	00012
003	00013
003	00014
003	00015
003	00016
003	00017
003	00141
003	00142
003	00144
003	00298
003	00299
003	00342
003	00343
003	00344
003	00345
003	00346
003	00347
003	00348
003	00349
003	00350
003	00351
003	00353
003	00355
003	00356



003	00367
003	00379
003	00381
003	00382
003	00383
003	00385
003	00386
003	00387
003	00389
003	09001
003	09002
003	09003
004	01148
004	01152
004	01178
004	09000

Cifuentes a 1 de Diciembre de 2025. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**3654**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela
005	00001
005	00050
005	00051
005	00052
005	00056
005	00060
005	00065
005	00068



005	09004
504	00001
504	00004
504	00005
504	00008
504	00010
504	00011
504	00017
504	00018
504	00021
504	00022
504	00055
504	00085
504	00086
504	00087
504	00092
504	05115
504	09012
504	09016
504	09017
504	09018
504	09019
504	09020
504	10005
504	20005

En Ciruelos del Pinar, a 01 de diciembre de 2025, Fdo. el Alcalde, Don Jesús Salgado Moreno



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITOS 1/2025 EN MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

**3655**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, de fecha 30 de octubre de 2025, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº1/2025 en modalidad de transferencia entre distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Créditos a transferir	Créditos finales
150	221	Administración General de Vivienda y urbanismo	125.000,00*	125.000,00*	100.000,00*	25.000,00*
231	130	Asistencia Social primaria. Laboral Fijo	40.000,00	40.000,00	20.000,00	20.000,00
3321	130	Bibliotecas públicas	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
920	130	Administración General. Laboral Fijo	75.000,00	75.000,00	10.000,00	65.000,00
924	480	Participación ciudadana. A familias e ISL	30.000,00**	30.000,00**	30.000,00**	0,00**
170	227	Trabajos realizados por empresas y profesionales	125.000,00*	125.000,00*	86.140,00*	38.850,00
		TOTAL			256.140,00 €	

\* Se incluía en la modificación presupuestaria del expediente 128/2025.

\*\* Se incluía en la modificación presupuestaria del expediente 128/2025 y, además, en la propuesta inicial de la modificación presupuestaria del expediente nº513/202

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Progr. Económica		Descripción	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Créditos a incorporar	Créditos finales



231	160	Asistencia social primaria cuotas sociales	95.000,00*	95.000,00*	49.000,00*	144.000,00*
231	131	Asistencia Social Primaria Laboral Temporal	50.000,00*	50.000,00*	94.000,00*	144.000,00*
1532	131	Pavimentación de vías públicas Laboral Temporal	6.000,00*	6.000,00*	45.900,00*	51.900,00*
430	130	Administración general de comercio, turismo y pequeñas	17.600,00*	17.600,00*	2.000,00*	19.600,00*
430	131	Administración general de comercio, turismo y pequeñas	3.000,00**	3.000,00**	17.240,00**	20.240,00**
920	226	Administración General. Gastos diversos	30.000,00	30.000,00	20.000,00	48.000,00
163	213	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones y	10.000,00	10.000,00	28.000,00	38.000,00
TOTAL					256.140,00 €	

\* Se incluía en la modificación presupuestaria del expediente 128/2025.

\*\* Se incluía en la modificación presupuestaria del expediente 128/2025 y, además, en la propuesta inicial de la modificación presupuestaria del expediente nº513/2025,

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cogolludo (Guadalajara), a 30 de noviembre de 2025, el Alcalde, Juan Alfonso  
Fraguas Tabernerero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

### PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2025

**3657**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	221	Suministros	5.000	-2.000	3.000
163	131	Laboral temporal	14.000	-2.000	12.000
		TOTAL			15.000

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.648,38	+4.000	18.648,38
		TOTAL			18.648,38

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuencemillán, a 1 de diciembre de 2025, la Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Luisa Alba Hervías



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENCEMILLÁN

### PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2025

**3656**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	13.000	-6.850	6.150
1621	225	Tributos	8.000	-4.000	4.000
		TOTAL			10.150

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	11.638,59	6.850	18.488,59
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.648,38	4.000	14.648,38
		TOTAL			33.136,97

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Fuencemillán, a 1 de diciembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta M<sup>a</sup> Luisa Alba  
Hervías



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

#### APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE COBROS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS EJERCICIO 2026.-

**3658**

En el Pleno Ordinario de 24 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Galápagos aprobó el Calendario de Cobros de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2026.

Se realiza la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su difusión y general conocimiento.

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de períodos de cobranza, de los impuestos y tasas para el ejercicio 2.026, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información más completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente calendario:

##### CALENDARIO DE COBRO EJERCICIO 2026

IMPUESTOS	PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA
VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2026	DEL 2 DE MARZO AL 4 DE MAYO 2026
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2026	DEL 4 DE MAYO AL 6 DE JULIO 2026
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2026	DEL 4 DE MAYO AL 6 DE JULIO 2026
BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2026	DEL 4 DE MAYO AL 6 DE JULIO 2026
ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2026	DEL 4 DE MAYO AL 6 DE JULIO 2026
TASAS	PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA
UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL 2026	DEL 2 DE ENERO AL 2 DE MARZO 2026
SUMINISTRO AGUA Y ALCANTARILLADO CUARTO TRIMESTRE 2025	DEL 20 DE ENERO AL 20 DE MARZO 2026
SUMINISTRO AGUA Y ALCANTARILLADO PRIMER TRIMESTRE 2026	DEL 20 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO 2026
SUMINISTRO AGUA Y ALCANTARILLADO SEGUNDO TRIMESTRE 2026	DEL 20 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE 2026
SUMINISTRO AGUA Y ALCANTARILLADO TERCER TRIMESTRE 2026	DEL 16 DE OCTUBRE AL 16 DE DICIEMBRE 2026
VADOS	DEL 2 DE MARZO AL 4 DE MAYO 2026
PAGO A LA CARTA DE LOS IMPUESTO AGRUPADOS IBI Y VEHÍCULOS	DEL 5 DE MARZO AL 5 DE OCTUBRE 2026 PAGO MENSUAL



Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

Contra el presente Acuerdo podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la forma y plazos establecidos en dicha Jurisdicción.

Galápagos, 01 de diciembre de 2025.- El Alcalde-Pte. Fdo: Guillermo M. Rodríguez  
Ruano.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS. AÑO 2025

**3659**

BDNS: CÓDIGO 872052

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872052>)

#### Primero. - Objeto de la convocatoria

Concesión de ayudas dirigidas al alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica de Guadalajara para la adquisición de material escolar no curricular y la realización de actividades complementarias orientadas a corregir las desigualdades entre la infancia y la adolescencia para el curso 2025/2026, en las siguientes etapas: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial (Educación Básica Obligatoria), Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

#### Segundo. - Dotación presupuestaria

El importe imputable a esta convocatoria 2025 será de 70.000 euros, con cargo a la aplicación 3341 48904 Subvenciones infancia, adolescencia y juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

#### Tercero. - Plazos y Solicituds

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (Modelo 1201).



2. Certificado del Secretario/a de su centro educativo del número de alumnos y alumnas escolarizados en los niveles educativos objeto de la subvención durante el curso 2025/2026 especificando el número de ellos con discapacidad de al menos el 50%.
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo 1201).
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada (Modelo 1201).
5. Programa descriptivo de las actividades a desarrollar, en el que se determine:
  - Objeto y descripción
  - Fechas de realización
  - Presupuesto estimativo
  - Forma de reparto de la subvención
6. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

1. Material escolar no subvencionado por otras administraciones. Recursos didácticos en cualquier medio o soporte, sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, proyecto, área o módulo, así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas; material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomas, pintura de dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores, etc.). El fin último es minorar los gastos de las familias para corregir las desigualdades entre la infancia por lo que los materiales que no cumplan este fin, no podrán ser subvencionados. Tampoco serán subvencionados los libros de lectura.

No podrá ser objeto de subvención la adquisición de libros de texto ni material informático.

El Consejo Escolar del centro será informado de la compra de este material.

2. Actividades complementarias programadas por el Centro educativo. El Consejo Escolar del centro será informado de las actividades complementarias subvencionadas.

Una vez verificada por la comisión de valoración, que el proyecto presentado es correcto al cumplir los requisitos definidos en las bases, y que las actividades a desarrollar se encuentran enmarcadas en el objeto subvencionable, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional atendiendo al siguiente



criterio:

- Número de alumnos matriculados en las etapas susceptibles de ayuda, según certificado expedido por secretario del centro. Los alumnos con una discapacidad de al menos el 50% contarán doble.

El máximo a percibir por cada centro educativo será de 3.000 euros.

#### Quinto. - Pago de las ayudas

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

#### Sexto. - Justificación

Los gastos justificados deberán haberse producido entre el 1 de julio de 2025 hasta el 15 de junio de 2026, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizados por completo los conceptos subvencionadas, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Infancia y Adolescencia, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, antes del 31 de julio de 2026.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

#### Séptimo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

En Guadalajara, a 1 de diciembre de 2025. El Concejal Delegado de Infancia,  
Roberto Narro Ortíz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

**3660**

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela
005	00074
005	00076
005	00077
523	00001
523	00002
523	00003
523	00026
523	00028



523	05059
523	05070
523	05071
523	05072
523	05073
523	09008
523	09011

En Iniestola, a 01 de diciembre de 2025. Fdo. la Alcaldesa, Doña Rosa Isabel Cabra  
Lluva



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ACUERDO INICIAL DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE LA VÍA PÚBLICA.

**3661**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE LA VÍA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lupiana.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el correspondiente Acuerdo.

En Lupiana, a 28 de noviembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Blanca del Río Baños.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1-25

**3662**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025 , acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1-2025 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Milmarcos a 28 de noviembre de 2025 EL ALCALDE FDO: Fernando Marchán Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, GRÚAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

**3665**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 de la entidad de Molina de Aragón por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, andamios y otras instalaciones análogas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Aragón, a 30 de noviembre de 2025. Fdo. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA ACTIVIDADES EN EL PARQUE DE MULTIAVENTURA DEL BARRANCO DEL TORO

**3664**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 de la entidad de Molina de Aragón por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del uso y gestión de Equipos de Protección Individual (EPIs) para actividades en el Parque de Multiaventura del Barranco del Toro.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del uso y gestión de Equipos de Protección Individual (EPIs) para actividades en el Parque de Multiaventura del Barranco del Toro y la imposición y ordenación de la correspondiente tasa, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza y la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Aragón, a 30 de noviembre de 2025. Fdo. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

**3663**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2025, la modificación de la plantilla de personal y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Molina de Aragón, a 30 de noviembre de 2025. Fdo. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC5/2025,  
MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE  
GASTO DE DISTINTO ÁREA DE GASTO

**3666**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2025. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Robledillo de Mohernando, a 1 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente,  
Rubén Marchamalo Almazán



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

#### CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO). LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

**3667**

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de las solicitudes del proceso selectivo de personal funcionario interino para cubrir la plaza de Secretaría Intervención de la agrupación de Sacecorbo, Canredondo, Esplegares y Torrecuadradilla, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia de la agrupación, en uso de sus atribuciones legales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de candidatos admitidos y excluidos.

Blas	Baraka	Rivero Delgado	03****22W
Julián	Álvarez	Villena	04****04K
María	Blas	Domínguez	03****36P
Ignacio	García	Román	03****04 X
Jorge Alfonso	Hernansáiz	Ballesteros	04****75G
José Luis	Hernansáiz	Ballesteros	04****74A
Verónica	Sanz	Ranz	03****43V
Víctor	Jiménez	Navarro	03****36P
Inmaculada Azucena	Martínez	Parrilla	70****00H
Eduardo	Díaz	Borja	03****82R
Víctor	San Vidal	Martínez	03****14N
Xaviera	Villareal	del Real	42****89E
Ángel	Sánchez	Sánchez	45****15Z
Alonso	García	Fernández	70****00B
José Antonio	Bueno	Moreno	75****99T

Excluidos: Ninguno.



SEGUNDO.- De acuerdo con la Base cuarta de las Bases que rigen el procedimiento, la fase de oposición se realizará el día 10 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en el Edificio San José (Calle Atienza, número 4), en Guadalajara.

Inmediatamente después de la realización del ejercicio práctico, los aspirantes leerán el ejercicio ante el Tribunal.

TERCERO.- De acuerdo con la Base sexta de las Bases que rigen el proceso selectivo:

- Apartado 2.A). Sólo se valorarán los títulos adicionales al presentado como requisito de acceso al proceso.
- Apartado 2.B). Sólo se valorarán los meses completos acreditados, no se valorarán las fracciones por días.

En Sacecorbo, 01 de diciembre de 2025.- El Alcalde- Presidente, Jorge Arroyo López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### REORGANIZACIÓN DELEGACIONES EN LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS

**3670**

En virtud de Resolución de Alcaldía nº. 2025-4444, de fecha 25/11/2025 del Ayuntamiento de Sigüenza, se ha aprobado la reorganización de la delegación de Competencias de la Alcaldesa en los/as Señores/as Concejales/as, cuyo contenido literal de la Resolución se transcribo literalmente:

“Vista la renuncia voluntaria presentada por Dª Aránzazu Pérez Gil a su cargo de Concejala Delegada de las áreas de Turismo, Desarrollo Sostenible, Agenda Urbana y Comunicación del Ayuntamiento de Sigüenza, y teniendo en cuenta la toma de posesión del siguiente candidato de la lista, el Sr. D. Alejandro Cabra Ayllón, para cubrir la vacante, conforme a la credencial expedida por la Junta Electoral Central, obrante en el expediente de referencia;

Asimismo, y con motivo de la renuncia presentada por la Concejala D.ª Aránzazu Pérez Gil y la toma de posesión del nuevo Concejal D. Alejandro Cabra Ayllón, se considera oportuno proceder a la reorganización y modificación parcial de las delegaciones conferidas a los distintos concejales de la Corporación, manteniéndose inalteradas algunas de ellas, y transcribiéndose en su totalidad en la presente resolución a efectos de claridad y orden administrativo.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** Delegar las áreas de Juventud, Igualdad, Desarrollo Sostenible, Agenda Urbana y Comunicación en el Concejal Sr. D. Alejandro Cabra Ayllón.

**SEGUNDO.** Delegar las áreas de Núcleos Agregados, Obras e Infraestructuras, Industria, Tecnología, Telecomunicaciones y Urbanismo en el Concejal Sr. D. Felipe Lucio Moreno.

**TERCERO.** Delegar las áreas de Empleo, Parques y Jardines, Comercio, Movilidad, Protección Civil, Cruz Roja, Atención Ciudadana y Protocolo en el Concejal Sr. D. José Antonio Arranz de Miguel.

**CUARTO.** Delegar las áreas de Bienestar Social, Mujer, Sanidad y Festejos en la Concejala Sra. D.ª Concepción Huelves Andrés.



QUINTO. Delegar las áreas de Cultura, Educación, Formación, Infancia, Participación Ciudadana y Patrimonio en la Concejala Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Blasco Hernando.

SEXTO. Delegar el área de Deportes en el Concejal Sr. D. Ramón Escudero Bodega.

SÉPTIMO. Áreas de la Alcaldía:

Las competencias no delegadas mediante la presente resolución permanecerán bajo la dirección y ejercicio de la Alcaldía, incluyendo expresamente las áreas:

- Economía y Hacienda
- Turismo

OCTAVO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, entendiéndose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario;

NOVENO. Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma por la Sra. Alcaldesa".

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Sigüenza, a 25 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN "HISPANIA NOSTRA"

**3668**

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2.025 se adopto el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe literalmente:

Visto que el Ayuntamiento de Sigüenza viene participando activamente en la iniciativa de la Candidatura “Paisaje Dulce y Salado de Sigüenza y Atienza” a Patrimonio Mundial de la UNESCO, en el marco de la cual se ha elaborado un Plan Estratégico de Gestión Integral que contempla, entre sus líneas de acción, el fortalecimiento institucional y la cooperación con entidades que promuevan la conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural y natural.

Visto que la Asociación Hispania Nostra, entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, trabaja desde 1976 en la defensa, promoción y sensibilización social en torno al patrimonio cultural y natural de España, desarrollando programas de educación, conservación, asesoramiento y gestión de buenas prácticas reconocidas a nivel europeo.

Considerando que los fines y objetivos de la citada Asociación coinciden plenamente con las líneas estratégicas del Plan de Gestión del Paisaje Dulce y Salado de Sigüenza y Atienza, se estima necesaria y conveniente la adhesión del Ayuntamiento de Sigüenza a “Hispania Nostra”, como muestra del compromiso institucional con la conservación y promoción del patrimonio local.

**PRIMERO.** Vistos los siguientes antecedentes de hecho;

Vista la memoria justificativa se exponen las razones de necesidad y oportunidad de dicha adhesión, en el marco de la Candidatura “Paisaje Dulce y Salado de Sigüenza y Atienza” a Patrimonio Mundial, en tanto que los fines y objetivos de la Asociación Hispania Nostra se encuentran plenamente alineados con los del Plan Estratégico de Gestión Integral de dicha candidatura, en particular en lo relativo a la defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2025, se dictó Providencia de Alcaldía por la que se iniciaba expediente para la adhesión del Ayuntamiento de Sigüenza a la Asociación Hispania Nostra, solicitando los informes preceptivos de Secretaría e Intervención.

Visto en el expediente, la emisión de Informe de Secretaría, e Informe de Intervención, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la cuota anual de adhesión.



CONSIDERANDO que la Asociación Hispania Nostra, declarada de utilidad pública, trabaja desde 1976 en la defensa, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de España, fomentando la participación ciudadana, la formación, la investigación y la cooperación institucional.

Visto que el Capítulo IV de los Estatutos de la Asociación Hispania Nostra, bajo la rúbrica “De los socios: procedimiento de admisión y pérdida de su condición”, regula los requisitos, derechos y obligaciones de las entidades que soliciten su incorporación como socios, y establece el procedimiento formal de admisión, al que el Ayuntamiento se someterá.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de adhesión a asociaciones requiere la aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto informe de Intervención en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la cuota anual de adhesión, establecida en 300,00 euros, con cargo al presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO. La legislación aplicable:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los Estatutos de la Asociación “Hispania Nostra”.

Visto informe Propuesta emitido por la Secretaria del Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente,

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sigüenza a la Asociación “Hispania Nostra”, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en la legislación vigente.

SEGUNDO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización de la adhesión y representación del Ayuntamiento ante la Asociación.

TERCERO. Comprometer el abono de la cuota anual de 300,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria de gastos nº 432-2269907 del Presupuesto General de 2025correspondiente, y en los ejercicios en que el Ayuntamiento mantenga la condición de miembro de la Asociación.



CUARTO. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir un periodo de información pública de un mes, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones.

QUINTO. Finalizado dicho plazo, y en caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, debiendo comunicarse a la Asociación Hispania Nostra a los efectos oportunos.

En Sigüenza a 25 de noviembre de 2.025. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DE BASURAS

**3669**

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2.025 se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras para adaptarla a la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siguenza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sigüenza a 02 de diciembre de 2025. La alcaldesa María Jesús Merino Poyo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

### APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

**3672**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taragudo sobre imposición de la tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

##### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la



actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

ACTIVIDAD	CUOTA
Obras menores que no requieran informe técnico	20,00 euros
Parcelaciones urbanas, Movimientos de tierra, Obras Menores que requieran informe técnico, Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos, Demolición de construcciones, Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.	150,00 euros
Obras de nueva planta y Modificación de estructura (con proyecto).	0,7% sobre PEM, mínimo 250,00 euros

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con



la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

#### ARTÍCULO 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].
- Justificación del pago provisional de la tasa [artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales].

#### ARTÍCULO 9. Liquidación e Ingreso

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrolle.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2025, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Taragudo, a 01 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

**3671**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taragudo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%. En todo caso, el coste de ejecución material no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los costes de referencia previstos en el anexo I de la presente ordenanza.



## ANEXO I

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (retejado)	30 €/m2
Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (tejado nuevo)	300 €/m2
Apertura de huecos en fachadas, sin afectar estructura	180 €/m2
Sustitución de carpinterías exteriores	200 €/m2
Instalación de rejas o cierres	90 €/m2 o m. lineal
Enfoscado de fachadas	22 €/m2
Sustitución de acabados (chapados) en fachadas	96 €/m2
Ejecución de pérgolas o porches sin cubrición horizontal	70 €/m2
Solado de zonas descubiertas (patios, jardines)	50 €/m2
Ejecución vallados con materiales ligeros (vallas metálicas)	20 €/m. lineal
Soleras	30 €/m2
Impermeabilizaciones	36 €/m2
Ejecución vallados opacos (muros más rejas)	80 €/m. lineal
Rehabilitación de edificios (sin estructura)	380 €/m2
Acondicionamiento de planta como vivienda	380 €/m2
Acondicionamiento de local comercial	330 €/m2
Ejecución de porches	160 €/m2
Construcción de piscinas, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas	15.000 €/unidad
Instalación o reparación de cocinas y cuartos de baño	2.500 €/unidad
Instalación o reparación de aseos	1.500 €/unidad

.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Taragudo, a 01 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

### EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2025

**3673**

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el art.169 del texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villel de Mesa, a 1 de diciembre de 2025. El Alcalde- Presidente, Pedro Lozano García.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALTO HENARES

### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

**3674**

La Mancomunidad en Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2025, aprobó con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2026, por un importe de 86.099,18 €.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles mediante publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 213 y fecha 6 de noviembre, así como en sede electrónica y tablón de anuncios, periodo durante el cual no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

El Presupuesto definitivamente aprobado comprensivo del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Gastos de personal	78.499,18
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.550,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00

#### ESTADO DE INGRESOS



CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	86.099,18
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) PERSONAL FUNCIONARIO

1 Secretario-Interventor. Plaza en exención. 30% en acumulación.

1 Arquitecto.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cogolludo, a 28 de noviembre de 2025, El Presidente D. Juan Alfonso Fraguas  
Tabernero



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. GÁRGOLES DE ABAJO

PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR LA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN. LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

**3675**

Concluido el plazo de presentación de subsanaciones de las solicitudes del proceso selectivo de personal funcionario interino para cubrir la plaza de Secretaría Intervención de la agrupación de Gárgoles de Abajo, Huérmeces del Cerro, Gualda y Olmeda de Cobeta, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia de la agrupación, en uso de sus atribuciones legales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de candidatos admitidos y excluidos.

GARCIA	ROMAN	IGNACIO	***9530**
JIMENEZ	CANTOS	TAIS	***6934**
MARTINEZ	PARRILLA	INMACULADA AZUCENA	***6530**
JOSE LUIS	HERNANSAIZ	BALLESTEROS	***1097**
VICTOR	SAN VIDAL	MARTINEZ	***4581**
BEATRIZ	HEREDIA	BENEITEZ	***3622**
AGUSTIN	SANTA FE	POMED	***5445**
LAURA	TORRES	MARINA	***1325**
ARANCHAS	ALONSO	VILLAVERDE	***1155**
JORGE ALFONSO	HERNANSAIZ	BALLESTEROS	***1097**
ANGEL	SANCHEZ	SANCHEZ	***2381**
NOELIA	LUCIA	MARCHAMALO	***2432**
JULIAN	ALVAREZ	VILLENA	***3730**
BLAS BARAKA	RIVERO	DELGADO	***2782**

SEGUNDO.- Excluir definitivamente a los siguientes candidatos por no haber presentado subsanación:



TERCERO.- Rectificar la composición del Tribunal de selección vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar el proceso de selección a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Erika Calderari Torres
Suplencia	Alfredo Padrino Rincón
Vocalía	Julio Parera Bermúdez
Suplencia	Roberto Barrio Tomás
Vocalía	Isabel López de la Fuente Martínez
Suplencia	Marta Esteban Catalán
Vocalía	María Marta Martínez Casero
Suplencia	Juan Antonio Bueno Delgado
Secretaría	Jose Javier Ruiz Ochayta
Suplencia	Eduardo Ramón de las Peñas Plana

CUARTO.- De acuerdo con la Base cuarta de las Bases que rigen el procedimiento, la fase de oposición se realizará el día 10 de diciembre de 2025, a las 09:30 horas en el Edificio San José (Calle Atienza, número 4), en Guadalajara.

Inmediatamente después de la realización del ejercicio práctico, los aspirantes leerán el ejercicio ante el Tribunal.

QUINTO.- De acuerdo con la Base sexta de las Bases que rigen el proceso selectivo:

- Apartado 2.A). Sólo se valorarán los títulos adicionales al presentado como requisito de acceso al proceso.
- Apartado 2.B). Sólo se valorarán los meses completos acreditados, no se valorarán las fracciones por días.

En Gárgoles de Abajo a 27 de Noviembre de 2025.- El Alcalde, Pascual de la Obra Ferrari.